

Conociendo el Servicio de la Defensoría del Niño y del Adolescente



Información General

Los derechos generales y específicos que han sido reconocidos en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, han permitido el desarrollo de diversas líneas de acción en torno a los derechos que les asiste a niñas, niños y adolescentes, como por ejemplo el derecho a la familia, a la protección, a ser escuchado, entre otros.

Cabe resaltar que en esta gama de posibilidades, las acciones de promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia son de esencial importancia, debido a que inciden en la valoración del ser humano y el bienestar familiar.

En tal sentido, al promulgarse el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 26102) de 1992 se concibe el servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA) con la finalidad de **PROMOVER Y PROTEGER** los derechos que la legislación reconoce a este sector importante de la población. La DNA se crea como un servicio especializado en temática de infancia y adolescencia y nace como una propuesta descentralizada, toda vez que puede ser implementada por cualquier institución pública o privada, adelantándose así al proceso de descentralización que experimenta el país actualmente.

En el Perú, la labor de las Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA) permite sensibilizar a las familias y autoridades sobre la importancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, contribuye a que el poblador acceda a la justicia y permite el tránsito de una atención meramente legal a una atención integral posibilitando la desjudicialización y restitución de los derechos del niño, niña y adolescente.

El nuevo Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), ratifica la necesidad de contar con este tipo de servicio. De igual modo, ambos Códigos, señalan que las Defensorías son parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente (SNAINA)

El SNAINA es el conjunto de instituciones que formulan, ejecutan y evalúan las acciones desarrolladas para la protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia.

A partir de 1996, el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) se convierte en el Ente Rector de este Sistema. Y desde aquella fecha, el PROMUDEH, hoy MIMDES, a través de la actual Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes (DINNA), y en especial de la Sub Dirección de Defensorías (SDD), es la autoridad central del servicio de Defensorías a nivel nacional. Situación claramente definida en el actual Código de los Niños y Adolescentes, de ahí el compromiso del MIMDES de trabajar por su fortalecimiento para lograr un servicio de calidad.

El presente folleto “Conociendo el Servicio de la Defensoría del Niño y del Adolescente”, tiene como objetivo principal convertirse en un material de consulta útil y práctico dirigido a defensores y personas interesadas en conocer el servicio con la finalidad de contribuir a la labor diaria que cumplen los DNA en todo el país.



¿Qué es la Defensoría del Niño y del Adolescente - DNA?



La Defensoría del Niño y del Adolescente (DNA) es un servicio gratuito, encargado de **PROMOVER, DEFENDER Y VIGILAR** el cumplimiento de los derechos que la ley reconoce a los niños, niñas y adolescentes.

¡Este servicio es de carácter gratuito!



¿Quién puede formar una DNA?

Lo pueden hacer las instituciones públicas o privadas, así como las organizaciones de la Sociedad Civil, que se muestren interesadas en la situación de la niñez y la adolescencia y estén dispuestas a brindar un buen servicio.

Esto significa que no sólo se deben preocupar por su creación, sino también, por su adecuado funcionamiento y sobre todo, por la calidad de su atención.

La institución que conforma e impulsa una DNA es denominada **“INSTITUCIÓN PROMOTORA”**. Las Defensorías dependen administrativa y económicamente de ellas.

¿Dónde podemos encontrar una DNA?

Las podemos encontrar en diferentes instituciones; sin embargo, su nombre puede variar dependiendo de la INSTITUCIÓN PROMOTORA:



-
1. Defensorías del Niño y del Adolescente que funcionan en las Instituciones Educativas: conocidas como Defensorías Escolares del Niños y el Adolescentes.
 2. Defensorías del Niño y del Adolescente de iglesias: tanto Católicas como de otros credos.
 3. Defensorías del Niño y del Adolescente Comunes: conformadas por Organizaciones Sociales de Base o Asociaciones Comunes.
 4. Defensorías del Niño y del Adolescente conformadas por Organizaciones No Gubernamentales (ONG).
 5. Defensorías del Niño y del Adolescente de los Municipios: conocidas como DEMUNA (Defensorías Municipal del Niño y del Adolescente) que funcionan en las Municipalidades Provinciales, Distritales o de Centros Poblados Menores.

Además, si bien estas Defensorías son las más conocidas, existen otras que funcionan en Centros de Salud, la Policía Nacional, Universidades, etc.

¿Quiénes pueden integrar una DNA?

La Defensoría puede estar integrada por profesionales o personas de la comunidad debidamente capacitadas para administrar su adecuado funcionamiento. Asimismo, puede contar con personal de apoyo que también haya recibido la capacitación respecto al funcionamiento del servicio.

¿Cómo están conformadas las DNA?

En la búsqueda de un orden que resulte adecuado en la práctica, la estructura de una Defensoría podría ser la siguiente:



El Responsable

Es una persona reconocida por la comunidad. Asimismo, puede ser un representante (defensor o trabajador) de la institución u organización promotora que fue elegido para desempeñar el cargo. Entre sus funciones podemos mencionar:

1. Es el encargado del registro y organización de la DNA. Así como de su funcionamiento en general.
2. Es el representante de la Defensoría y está facultado para coordinar acciones con otras instituciones que prestan servicios de atención en su comunidad a las niñas, niños y adolescentes.

Los Defensores

Son profesionales de cualquier disciplina, de preferencia que este relacionada con las ciencias humanas y sociales. En los lugares en donde no se cuente con profesionales o en las instituciones que por su naturaleza no este integrada por estos, los Defensores podrán ser personas reconocidas por la comunidad, debidamente acreditadas para el ejercicio de sus funciones.

Entre sus funciones podemos mencionar:

1. Recibir, analizar y plantear alternativas de solución a los casos presentados ante la DNA.
2. Realizar el seguimiento de los casos y ejecutar acciones de promoción vinculadas a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Los Promotores Defensores

Son niñas, niños, adolescentes y adultos de la comunidad que han sido capacitados para desempeñar las funciones propias del servicio, y han asumido voluntariamente la responsabilidad y el compromiso de apoyar el trabajo de la Defensoría del Niño y el Adolescente.

Entre sus funciones podemos mencionar:

1. Apoyar en las prestación del servicio de la Defensoría, y
2. Detectar y derivar los casos que requieran pronta atención hacia la DNA.

Personal de apoyo

Está conformado por personal administrativo y profesional que colabore con el servicio y no tenga la condición de responsable, defensor ni promotor-defensor.

Entre sus funciones podemos mencionar:

1. Apoyar en la atención y seguimiento de los casos.

¿Qué principios guían su accionar?

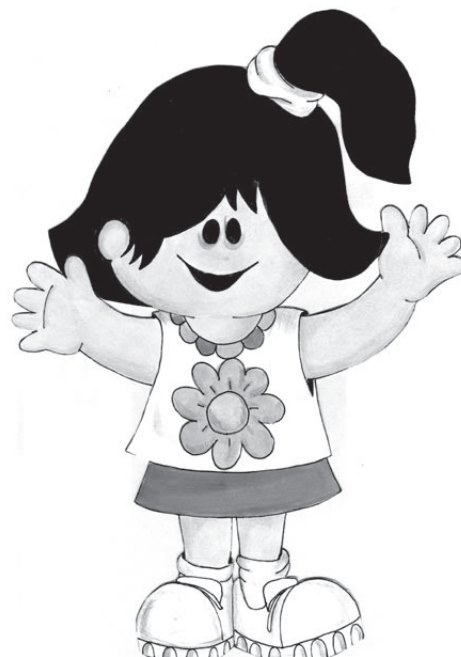
Los enunciados en el Código de los Niños y Adolescentes y en especial los siguientes:

1. **El Interés Superior del Niño y del Adolescente**, principio que obliga a las autoridades públicas y privadas a otorgarle prioridad, durante su intervención, a los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes y optar por



éstos cuando exista conflicto entre otros de igual jerarquía, haciéndolos prevalecer.

2. **El Niño Como Sujeto de Derecho**, principio que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas con derechos al igual que todo ser humano.
3. **La Imparcialidad**, principio que exige al defensor actuar sin ninguna clase de discriminación o favoritismo hacia las partes que intervienen en el procedimiento. El defensor debe otorgar una atención basada en el respeto de los derechos, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño y el ordenamiento jurídico.
4. **La Confidencialidad**, principio que establece que la información vinculada a un caso es reservada.
5. **Impulso de Oficio**, principio que permite a los integrantes de una Defensoría impulsar y dirigir acciones preventivas o actuar apenas tengan conocimiento de la vulneración de un derecho de las niñas, niños y adolescentes; siendo considerados responsables de cualquier demora si no ejecutan una acción oportuna.



¿Cuáles son los ejes que orientan las funciones de las DNA?

PROMOCIÓN

Es el despliegue de acciones planificadas, orientadas a cambiar la forma de pensar y actuar de las personas, brindándoles la información necesaria, y buscando, por ejemplo, lograr el cumplimiento de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

DEFENSA

La defensa de los derechos se concretiza a través de la atención de los casos que llegan a la Defensoría. La atención es el despliegue de acciones orientadas a restituir los derechos de las niñas, niños y adolescente, que han sido vulnerados o corren riesgo de serlo.

El Procedimiento de Atención de casos, involucra cinco etapas: Recepción, Calificación, Acciones dispuestas, Seguimiento y Conclusión del procedimiento.

Cabe señalar que la DNA, no puede intervenir cuando el caso se encuentra tramitando en el poder judicial.

VIGILANCIA

Acciones orientadas a informar y movilizar a la población a efectos que vigilen que las autoridades cumplan sus funciones.

¿Cuáles son las funciones de la DNA?

Las funciones de las DNA están establecidas en el artículo 45° del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; estas son:



- Conocer la situación de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas y privadas;
- Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior;
- Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias;
- Conocer de la colocación familiar;
- Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación;
- Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan;
- Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no existan procesos judiciales previos; y
- Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

¿Quiénes pueden acudir a una DNA?

- Los propios NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- Sus familiares
- Cualquier persona que conozca de una situación o problema que atente contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

¿Cuáles son las estrategias básicas que utilizan las DNA en su trabajo?

- Conforman y/o forman parte de las Redes de Servicio o Comités de Vigilancia Local, a fin de complementar y articular el trabajo que realizan.
- Propician acciones de movilización y sensibilización comunitaria a nivel local, involucrando tanto a las familias como a las autoridades y miembros de instituciones.

-
- Mantienen contacto permanente con la comunidad, conociéndola y facilitando su acceso.

PARA LA ATENCIÓN DE CASOS LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DNA REALIZA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

La atención de un caso en la DNA, involucra cinco etapas: Recepción, Calificación, Acciones dispuestas, Seguimiento y Conclusión del procedimiento.



1. **Recepción**

Es la etapa del procedimiento a partir del cual la DNA toma conocimiento del caso de manera verbal o escrita, las mismas que podrán ser a título personal o de forma anónima, o de oficio.

2. **Calificación**

Es la etapa en la cual el defensor evalúa el caso y dete La calificación deberá realizarse en el término de las 24 horas de haber sido recibida la denuncia. Cuando se requiera una mayor indagación sobre los hechos, el plazo no podrá excederse de siete (07) días hábiles contados a partir de la recepción del caso.

3. **Acciones Dispuestas**

Es la etapa, en la cual el Defensor puede implementar los siguientes mecanismos de solución, como resultado de la calificación del caso:

a) **La Orientación**

Es el mecanismo de atención, mediante el cual el Defensor proporciona información variada sobre temas generales o específicos relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

b) **La Derivación**

Es el proceso formal de trasladado de un caso a una institución pública o privada u a otra DNA, para su atención.

c) **La Denuncia**

Es la notificación que hace el Defensor a la instancia competente más cercana, frente a la presunción de faltas o delitos cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes. Esta notificación deberá ser por escrito y será redactada señalando los hechos como PRESUMIBLES.

d) **La Conciliación Extrajudicial**

Mecanismo alternativo orientado a la solución de determinados conflictos familiares. Para esto se cuenta con la participación del defensor, quien promueve

un acuerdo voluntario entre las partes, atendiendo al principio del Interés Superior de la niña, niño o adolescente y dentro de lo que la Ley permite.

e) El Compromiso

Es el acto mediante el cual una o más personas son obligas a restituir los derechos de los niños, niñas y adolescente o garantizar su cumplimiento. Siempre y cuando, los hechos no constituyan falta o delito

f) Las Gestiones administrativas

Son acciones específicas que se realizan para la atención de un caso ante las instituciones que incurren en una infracción. Asimismo, se consideran gestiones administrativas las acciones de coordinación que se despliegan para la incorporación de los niños, niñas y adolescentes en los programas sociales que se diseñan para su atención, en su localidad.

4. Seguimiento

Es el conjunto de acciones que realiza el Defensor a fin de:

- a) Verificar** los avances en el cumplimiento de los acuerdos.
- b) Realizar** los ajustes de estrategias para alcanzar los resultados previstos, lo que supone evaluar el cumplimiento de los acuerdos y en caso de no estar cumpliéndose, recomendar soluciones y correctivos.
- c) Lograr** el total cumplimiento de los acuerdos en favor de las niñas, niños y adolescentes.
- d) Identificar** las limitaciones y dificultades.

5. Conclusión del Procedimiento

El procedimiento concluye con un informe del Responsable. Además, se podrá dar por finalizado el procedimiento de atención de casos cuando:

- a)** Luego de transcurridos los 6 meses luego de disponerse el seguimiento.
- b)** Cuando el que informó del caso a la DNA expresa su voluntad de no seguir con el procedimiento. Esta solicitud sólo procede si el derecho o interés de la niña, niño o adolescente vulnerado o puesto en peligro, ha sido atendido por otra institución de defensa.
- c)** Por abandono de las partes que intervienen en el procedimiento.



¿En qué casos o situaciones puede intervenir la DNA?

1.- Por medio del mecanismo de la conciliación.-

Las DNA pueden intervenir utilizando este mecanismo cuando surgen problemas en los siguientes temas:

a) Alimentos

Es todo lo necesario para el sustento; habitación; vestido; educación; instrucción y capacitación para el trabajo; asistencia médica; recreación de la niña, niño y adolescente; así como los gastos embarazo de la madre, desde la concepción hasta la etapa de post-parto.

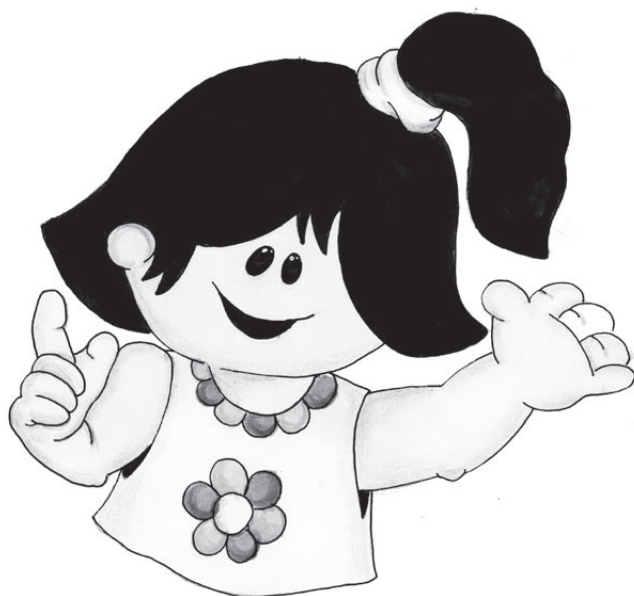


b) Tenencia

Es un derecho de la patria potestad, por el cual uno de los progenitores, el padre o la madre, asume el cuidado de la niña, niño o adolescente, y vive con él. La Defensoría interviene cuando dichos padres están separados y desean determinar de común acuerdo, quien asumirá la responsabilidad de criar al niño, niña o adolescente.

c) Régimen de Visitas

El padre o la madre que no vive con sus hijos, tiene derecho a visitarlos. Los días y horas de visita se establecerán previo acuerdo de ambas partes.



Importante:
Se concilia siempre y cuando no existan procesos judiciales en trámite, ni concluidos sobre el mismo caso, ni cuando constituya falta o delito.



2.- Por medio del compromiso.-

Cuando se trata de:

a) Normas de comportamiento

Son reglas o pautas que están orientadas a resguardar los derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes. Estas normas pueden aplicarse tanto a los padres como a las niñas, niños y adolescentes, siempre que no impliquen violencia. A través de las normas de conducta se promueve que la o las partes asuman obligaciones o se mejoren las relaciones personales.

b) Reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial

Es el reconocimiento voluntario del progenitor o progenitora ante los Registros Civiles de un niño o niña como su hijo. La filiación de un hijo o hija, sólo surge a partir de la firma en la partida o acta de nacimiento por parte del padre o la madre, ya sea en el momento de la inscripción o en acto posterior.

3.- Por medio de gestiones administrativas.-

Cuando se trate de:

Derecho a la identidad

El niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos.

Cuando el defensor conozca que la imagen o identidad de un niño, niña o adolescente involucrado como víctima, autor, partícipe o testigo de una infracción, falta o delito; ha sido revelada a través de los medios de comunicación, deberá dar a conocer la situación a las autoridades competentes.



Inscripción de Nacimiento.

Es el acto administrativo que se realiza ante la instancia de la Oficina de Registro de Estado Civil del Municipio o la Oficina Registral RENIEC, mediante el cual el Estado reconoce legalmente la existencia de una persona.

La inscripción del nacimiento puede darse de manera oportuna o en forma extemporánea.

Sólo en caso de abandono, orfandad, ausencia de familiares o desconocimiento de los padres, el defensor puede solicitar dicha inscripción.

Derecho a la Educación.

El niño y el adolescente tienen derecho a una educación integral y de calidad. El defensor deberá velar porque éste sea matriculado en una Institución Educativa y en el grado que según su edad y la Ley le corresponda. Asimismo, deberá cuidar que se efectúe en el plazo de inicio del año escolar.

Cabe resaltar que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad y que el Estado está en el deber de garantizar el ejercicio de este derecho y la universalización de la educación básica.

Derecho a la libertad personal

El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad personal, por lo tanto, no podrán ser detenidos o privados de ésta, por ningún motivo, salvo los casos de detención por mandato judicial o de flagrante infracción a la ley penal.

Detenciones Arbitrarias

El niño y el adolescente tiene derecho a no ser retenido sin mandato judicial y sin que se haya comprobado que cometió una infracción flagrante. Del mismo modo, en los casos cuando pese a existir un mandato de detención han transcurrido más de 24 horas detenido y no ha sido puesto a disposición de la autoridad judicial competente.

4.- En los casos de violencia familiar

En estos casos es necesario precisar que la actuación de las Defensorías ha variado y está prohibida a realizar conciliaciones extrajudiciales sobre violencia familiar.

De llegar un caso de este tipo a la Defensoría, ésta deberá hacer la derivación o denuncia correspondiente. Su intervención será para derivar o denunciar el caso según corresponda. Asimismo, puede brindar el apoyo necesario a los involucrados en la violencia, a través de la orientación, la asesoría legal, las coordinaciones que permitan la derivación para la atención especializada, etc.

Además, debemos destacar la labor preventiva que realiza la Defensoría, a través de sus acciones de promoción del derecho al buen trato que tiene toda persona.

5.- En los casos de abandono de las niñas, niños y adolescentes

En los casos de abandono de niñas, niños y adolescentes la actuación de las Defensorías se dirige a tomar conocimiento de estos casos para derivarlos hacia la autoridad competente (Juzgado de Familia), a fin que se tomen las medidas pertinentes de protección.

PARA CUMPLIR CON SU LABOR DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA DEFENSORIA PUEDE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

Organizan campañas

La campañas son intervenciones que involucran la realización de diversas actividades dirigidas a cumplir un determinado objetivo en torno a un tema o problemática específica. Además se desarrollan con un público específico en un tiempo limitado y trabajan un mensaje. Pueden considerar actividades de elaboración de material, talleres, charlas, etc.

Es importante tener en cuenta que el éxito de una campaña radica en la capacidad de movilizar los recursos humanos e institucionales que existan en la localidad, lo que implica un efecto masivo y de amplia cobertura.

Es muy importante tener presente que:

1. Cuando nosotros llevamos a cabo actividades de promoción, estamos generando en el público curiosidad o necesidad de acudir al servicio. Por tal motivo, la Defensoría debe estar preparada para atender al público y hacerlo de manera adecuada. El trabajo en red es útil para garantizar esta respuesta.
2. Para que nuestras acciones de promoción sean exitosas es muy importante que sean aceptadas por el público al cual se dirigen. Por tal motivo, conocer e identificar las características de la gente es muy importante.

Elaboran Materiales de difusión

Los materiales pueden ser de carácter informativo o educativo, a fin de ser consultados las veces que sea necesario. Pueden producirse afiches, volantes, trípticos, folletos, manuales, boletines, revistas, historietas, etc. Sirven para dar a conocer derechos determinados y realizar acciones educativas.

Organizan Talleres

Los talleres son espacios de intercambio dinámico de información y conocimientos. Por lo general son jornadas de trabajo en las cuales los participantes conversan y realizan ejercicios prácticos en relación a un tema. Esta dinámica es dirigida por un especialista en la materia.



Organizan Charlas

Las charlas son espacios de comunicación directa con integrantes del público objetivo. En esta dinámica, por lo general, hay un expositor que se dirige a un grupo determinado de personas, para tocar un tema específico.

Realizan Trabajo con Medios de Comunicación Masivos y Comunitarios

Esta actividad busca colocar un tema con su respectivo mensaje en la agenda de los medios de comunicación masivos locales (televisión, radio, diarios, etc) más consumidos por nuestro público objetivo. Además de los pasacalles, desfiles, altoparlantes, etc, que son medio que rescata los espacios comunales.

¿QUÉ PASOS DEBEN SEGUIRSE PARA FORMAR UNA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DNA?

Las instituciones públicas o privadas u organizaciones de la sociedad civil deben cumplir con los requisitos y proceso de conformación que a continuación señalaremos.

Antes debemos aclarar que, si la iniciativa de tener una Defensoría parte de un grupo de personas, éstas deben identificar o constituir una organización que pueda convertirse en la Institución Promotora del servicio.

Pasos a seguir:



1. Definir y asegurar los recursos financieros y humanos con los que contará la Defensoría. Por ejemplo, la instancia que quiera conformar una DNA deberá convocar y asegurar la permanencia del personal necesario para el servicio, además de cubrir los costos de los materiales de oficina, formatos a utilizar y gastos para las gestiones que deban llevarse a cabo.
2. Definir la ubicación y el local donde funcionará la DNA, esto quiere decir que la Institución Promotora deberá conseguir y garantizar un local en el que pueda funcionar regularmente la DNA.
3. Establecer el horario de atención al público, que sea acorde a las características de la comunidad en la que se inserta.
4. Asegurar que todos los miembros del equipo sean capacitados en el servicio de DNA.
5. Planificar el trabajo que se va a realizar y plasmarlo en un documento.

6. Registrar a la DNA en la Sub Dirección de Defensorías (SDD) de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes (DINNA) del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES).
7. Establecer redes de trabajo con aquellas instituciones de la comunidad con las cuales se puedan realizar acciones conjuntas en bien de la niñez y la adolescencia de la comunidad. Por ejemplo la Municipalidad, la Parroquia, etc.
8. Inaugurar la DNA en acto público para que la comunidad conozca de su existencia.

¿Por qué es importante registrar a las DNA?



Porque el registro le brinda respaldo legal a todas las acciones que lleve a cabo la DNA.

Según lo establecido en el artículo 46° del Código de los Niños y Adolescentes “Las instituciones públicas y privadas de atención a los niños y adolescentes, organizarán la Defensoría de acuerdo a los servicios que prestan y **solicitarán su inscripción** ante el PROMUDEH” (ahora MIMDES).

Para efectos de esta inscripción la Oficina Cde la Sub Dirección de Defensorías (SSD) cuenta con el procedimiento para el Registro de Defensorías del Niño y del Adolescente, además de una Base de Datos que incluye información de las Defensorías a nivel nacional, la misma que contiene datos sobre las DNA registradas, las no registradas y de las que han vencido dicho Registro.

¿Qué necesitamos para registrar a las DNA?

1. Solicitud de registro dirigida a la Subdirección de Defensorías (SDD) firmada por la máxima autoridad de la institución promotora de la DNA
2. Ficha Única de Registro (FUR), que tiene carácter de declaración jurada, la misma que podrá ser recabada de forma gratuita en la en la SDD o en la web del MIMDES.
3. El Organigrama, que permita visualizar la ubicación de la DNA en la institución promotora y su organización interna.
4. El Reglamento Interno que norme el funcionamiento de la DNA

-
5. El Plan de Trabajo vigente de la DNA (orientado a cumplir con los fines y funciones que establece el Código de los Niños y Adolescentes y las normas especiales que señalen).
 6. Copia del documento que acredite la capacitación de los miembros que integran la DNA en la temática de los derechos las Niñas, Niños y Adolescentes

¿Qué es la Sub Dirección de Defensorías - SDD?

La Sub Dirección de Defensoría (SDD) es la encargada de proponer las normas y políticas nacionales, así como promover, coordinar y supervisar el servicio prestado por las DNA a nivel nacional.

La SDD depende de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes (DINNA) y sus acciones se orientan a lograr el objetivo de fortalecer el servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA).



¿Qué vínculo existe entre las DNA y el MIMDES?

El Código de los Niños y Adolescentes señala que las Defensorías forman parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente (SNAINA). Además, establece que el PROMUDEH, hoy MIMDES dirige este sistema, razón por la cual, existe un vínculo funcional entre las Defensorías del Niño y el Adolescente (DNA) y el MIMDES; en especial con la Sub Dirección de Defensorías (SDD) de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes (DINNA); aun cuando dichas Defensorías, no pertenecen orgánicamente al Ministerio, sino, a las instituciones que promueven su creación. En tal sentido, el MIMDES es la autoridad central del servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente a nivel nacional.

NORMAS QUE AMPARAN A LAS DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DNA

- La Constitución Política del Perú.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- El Nuevo Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - Ley N° 27793
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- Ley que Faculta a las Defensorías del Niño y el Adolescente a Realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución - Ley N° 27007
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES
- Reglamento de la Ley N° 27007, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH y modificado con Decreto Supremo N° 007-2004-MIMDES
- Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente, aprobado por Resolución Ministerial N° 234-99-PROMUDEH.
- Guía de Procedimientos de Atención de Casos para las Defensorías del Niño y el Adolescente, aprobado por Resolución Ministerial No 669-2006-MIMDES.

Nota: El presente ha sido elaborado sobre la base de los siguientes documentos:

Lineamientos de Política sobre el servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente

El Nuevo Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337

Ley N° 27007 y su Reglamento

Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente

Guía de Procedimientos de Atención de Casos para las Defensorías del Niño y el Adolescente